



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Hidrocarburo cíclico MESITYLENE

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco de plástico no original, transparente, con una etiqueta donde se lee "MESITYLENE".

Composición merceológica: 1,3,5-Trimetilbenceno (Mesitileno) es un compuesto orgánico de constitución química definida, hidrocarburo cíclico derivado del benceno.

ESTUDIO DE LA UNIDAD DE ARANCELARIO:

En lo que corresponde a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NESA) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; se procede a revisar la partida 29.02 propuesta por la solicitante, rugro sobre el cual las Notas Explicativas señalan que:

Los hidrocarburos cíclicos son compuestos que contienen exclusivamente carbono e hidrógeno y que tienen por lo menos un anillo en su estructura. Se pueden clasificar en las grandes categorías siguientes:

- A) Hidrocarburos ciclánicos y ciclénicos.***
- B) Hidrocarburos cicloterpénicos.***
- C) Hidrocarburos aromáticos.***

En lo que respecta a los hidrocarburos aromáticos se establece:

Estos compuestos tienen uno o varios ciclos bencénicos, condensados o sin condensar. El benceno es un hidrocarburo con 6 átomos de carbono y 6 átomos de hidrógeno que forman seis grupos (CH), en un ciclo hexagonal.

a) El benceno (C₆H₆) se encuentra en el gas de hulla, en algunos petróleos, en los líquidos de la destilación seca de numerosos compuestos orgánicos ricos en carbono (hulla, lignito, etc.). Se obtiene también sintéticamente. Puro, es un líquido incoloro, móvil, refringente, volátil, inflamable y con olor aromático. Disuelve fácilmente las resinas, las grasas, los aceites esenciales, el caucho, etc. Del benceno se pueden obtener numerosos productos de síntesis.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

De lo antes expuesto se determina que, el producto de que se trata al ser un hidrocarburo cíclico derivado del benceno, se clasifica en el inciso genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2902.90 .00.00	- Los demás. HIDROCARBUROS CÍCLICOS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: En atención al análisis técnico realizado y a la Normativa del Sistema Arancelario Centroamericano la mercancía denominada "**MESITYLENE**" consiste en un hidrocarburo cíclico derivado del benceno, se **clasifica** en el **inciso** 2902.90.00.00 mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv